



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

3500

ANUNCIO

Extracto del Decreto de Alcaldía n.º 1535 de 22 de julio de 2025, por el que se convocan las becas a deportistas de Sabiñánigo con proyección deportiva, año 2025

BDNS(Identif.):848659

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848659>)

Primero. Beneficiarios.

Para ser persona beneficiaria de estas becas se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser deportista con residencia en Sabiñánigo, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de formalizar la solicitud y empadronado en el municipio, sin contrato deportivo profesional remunerado vinculado a la actividad deportiva objeto de la beca.

2. Disponer de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Autonómica con una antigüedad de al menos 1 año, de una disciplina deportiva, especialidad deportiva o deporte reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes (debe existir Federación Deportiva reconocida por el CSD). Esta licencia será del deporte por el que solicita la beca. También se podrán tener en consideración otras modalidades deportivas de fuerte implantación en el municipio, previa aprobación del Consejo Sectorial de Deportes.

3. Tener al menos 15 años de edad (tomando como referencia el año de nacimiento), y presentar los méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en el apartado Sexto de la presente convocatoria.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

5. No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Sabiñánigo, tal como figura en el artículo 22.3 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de becas económicas para los deportistas con proyección en materia deportiva del municipio de Sabiñánigo, a título individual, que



hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades deportivas,.

Tercero. Bases Regulatoras.

Ordenanza general de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 y la aprobación definitiva publicada en BOPH n.º 76 de 19 de abril de 2024 y en el Plan Estratégico de subvenciones del periodo 2024-2027, aprobado en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 3410-480.06.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Las solicitudes de becas se dirijan a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo, debiendo presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Otros datos.

El importe total destinado a las becas para deportistas con proyección deportiva será distribuido de la siguiente forma: un 40% del mismo a partes iguales entre todos los aspirantes que cumplan los requisitos de la convocatoria y el 60% del mismo, según los méritos deportivos acreditados. No será obligatoria la distribución del 100% de la cantidad consignada en los presupuestos. Se establece en 1.500€ el importe máximo a percibir por cada deportista becado.

Sabiñánigo, 28 de julio de 2025. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.